



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 391-2025-UNACH

Chota, 07 de mayo del 2025

VISTO:

El Informe N° 023-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 21 de enero del 2025; la Carta N° 070-2025-UNACH/DGA, de fecha 23 de enero del 2025; el Informe Legal N° 010-2025-UNACH/OAJ, de fecha 22 de enero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0258, de fecha 22 de enero del 2025; el Proveído N° 015-2025-UNACH/SG, de fecha 27 de enero del 2025; el Proveído Múltiple N° 002-2025-UNACH-OCRI, de fecha 27 de enero del 2025; el Informe N° 024-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 28 de enero del 2025; el Proveído N° 004-2025-UNACH-OCRI, de fecha 03 de febrero del 2025; el Oficio N° 181-2025-MPCH/A, de fecha 29 de abril del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 01492, de fecha 05 de mayo del 2025; el Informe N° 007-2025-UNACH-OCRI/IRTC, de fecha 06 de mayo del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 01533, de fecha 06 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *“Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;*

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, y su modificatoria por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, se prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora

(...)

n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, se concede al Consejo Universitario la atribución de *“Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”;*

Que, la Directiva que establece los Lineamientos y/o Procedimientos para la Gestión de Documentos de Cooperación en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece: *“Convenio Marco: Es el acuerdo mediante el cual se establecen disposiciones y obligaciones de naturaleza genérica entre la Universidad con una o más entidades o instituciones de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. Se requiere la suscripción de convenios específicos posteriores para el logro de sus objetivos de interés común. Los convenios son modificados mediante adendas que forman parte integrante de*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

los mismos”;

Que, el artículo 88 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe:

88.1 *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*

(...)

88.3 *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”;*

Que, mediante Informe N° 023-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 21 de enero del 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace de conocimiento al director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, los resultados de la visita de campo a la vía de acceso a los campus universitarios de la UNACH, y según análisis del informe en mención, se precisa que: ***“con fecha 21 de enero del 2025, se realizó la inspección ocular y visual al estado de conservación del tramo Campus Colpa Matara – Campus Colpa Huacarís, donde se determinó los puntos críticos para trabajos de bacheo, así como los tramos donde se necesita colocar en la vía material de afirmado como espesor de desgaste de la vía, teniendo en cuenta que la vía su tramo es de 2.5 KM aproximadamente y con anchos variables desde 4.50m hasta 10m de ancho de vía, también la conformación y limpieza de cunetas de tierra”.***

Que, en concordancia con los fundamentos expuestos como parte del análisis, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones concluye: ***“(...) la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA CUENTA CON UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL de fecha 11 de mayo del 2023 con la Municipalidad Provincial de Chota, se RECOMIENDA ELABORAR Y ALCANZAR a la Municipalidad Provincial de Chota el PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUPERFICIE DE RODADURA DE LA VÍA DE COMUNICACIÓN TRAMO CAMPUS UNIVERSITARIOS COLPA MATARA - CAMPUS UNIVERSITARIOS COLPA HUACARIS DE LA UNACH, siendo el APORTE DE LA UNACH SERÍA EL MATERIAL DE AFIRMADO PUESTO EN CANCHA (LA CANTIDAD DE AFIRMADO SUJETA AL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA) con el objetivo de garantizar la adecuada capa de rodadura de la superficie de la vía a través de la Utilización de la Maquinaria Municipal. Donde la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA PROPORCIONARÁ COMO APORTE SU POOL DE MAQUINARIAS PARA INTERVENCIÓN DE LA VÍA, SUS OPERADORES DE MAQUINARIA, TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE PLANTA”;***



Que, mediante Carta N° 070-2025-UNACH/DGA, de fecha 23 de enero del 2025, el Director General de Administración solicita al jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, elaborar la propuesta de convenio en virtud al Informe N° 023-2025-SADM/UEI/UNACH;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*



Que, mediante Informe Legal N° 010-2025-UNACH/OAJ, de fecha 22 de enero del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el Informe legal respecto al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que a partir de un amplio análisis de los fundamentos de hecho y derecho se concluye: *“2.2. Es procedente que la Universidad Nacional Autónoma de Chota, celebre el convenio específico de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Chota, con la finalidad de intervenir en el Mejoramiento a nivel de superficie de rodadura de la Vía de Comunicación tramo Campus Universitario Colpa Matara - Campus Universitario Colpa Huacarís de la Universidad Nacional Autónoma de Chota del distrito y provincia de Chota, de acuerdo a los intereses de LAS PARTES y con ejecución presupuestaria de la Universidad y la disponibilidad del pool de maquinarias, operadores de maquinarias, técnicos y profesionales de planta de la Municipalidad Provincial de Chota”;*

Que, en concordancia con las conclusiones arribadas, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda: *“La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, apruebe la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota con la finalidad de intervenir en el Mejoramiento a nivel de superficie de rodadura de la Vía de Comunicación tramo Campus Universitario Colpa Matara Campus Universitario Colpa Huacarís de la Universidad Nacional Autónoma de Chota del distrito y provincia de Chota, con la debida ejecución presupuestaria de la Universidad y la disponibilidad del pool de maquinarias, operadores de maquinarias, técnicos y profesionales de planta de la Municipalidad Provincial de Chota”;*

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0258, de fecha 22 de enero del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Romel Pinedo Ríos, eleva todo lo actuado a Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota con la finalidad de intervenir en el Mejoramiento a nivel de superficie de rodadura de la Vía de Comunicación tramo Campus Universitario Colpa Matara Campus Universitario Colpa Huacarís de la Universidad Nacional Autónoma de Chota del distrito y provincia de Chota, para conocimiento y acciones correspondientes;

Que, mediante Proveído N° 015-2025-UNACH/SG, de fecha 27 de enero del 2025, la Secretaria General solicita al jefe de la Asesoría Jurídica, adjuntar informes de las áreas correspondientes en relación al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota;


Que, mediante Proveído Múltiple N° 002-2025-UNACH-OCRI, de fecha 27 de enero del 2025, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita al Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, jefe de la Unidad de Abastecimiento y jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la revisión y análisis de propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la




UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Municipalidad Provincial de Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que tiene por objetivo, *"Mejorar a nivel de superficie de rodadura de la Vía de Comunicación tramo Campus Universitario Colpa Matara – Campus Universitario Colpa Huacaris de la Universidad Nacional Autónoma de Chota del distrito y provincia de chota, de acuerdo a los intereses de LAS PARTES"*;



Que, mediante Informe N° 024-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 28 de enero del 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace de conocimiento al director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Anexar Ítems a la Cláusula Cuarta: Compromisos y actividades correspondiente al proyecto de Convenio Específico entre la UNACH y la Municipalidad Provincial de Chota;

Que, mediante Proveído N° 004-2025-UNACH-OCRI, de fecha 03 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales hace llegar al Alcalde Provincial de Chota, Dr. Anibal Gálvez Saldaña, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su revisión, análisis y aprobación; a fin de continuar con los trámites correspondientes para la suscripción del mismo;

Que, mediante Oficio N° 181-2025-MPCH/A, de fecha 29 de abril del 2025, el Alcalde Provincial de Chota, Dr. Anibal Gálvez Saldaña, al Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Romel Pinedo Ríos, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para la firma correspondiente;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 01492, de fecha 05 de mayo del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite al jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los actuados respecto al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para conocimiento y opinión respectiva;

Que, mediante Informe N° 007-2025-UNACH-OCRI/IRTC, de fecha 06 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, opinión técnica en atención a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota; concluyendo lo que: *"2.2. Es procedente que la Universidad Nacional Autónoma de Chota, celebre el convenio específico de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Chota, con la finalidad de intervenir en el Mejoramiento a nivel de superficie de rodadura de la Vía de Comunicación tramo Campus Universitario Colpa Matara - Campus Universitario Colpa Huacaris de la Universidad Nacional Autónoma de Chota del distrito y provincia de Chota, de acuerdo a los intereses de LAS PARTES y con ejecución presupuestaria de la Universidad y la disponibilidad del pool de maquinarias, operadores de maquinarias, técnicos y profesionales de planta de la Municipalidad Provincial de Chota"*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 01533, de fecha 06 de mayo del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora, remite a la Oficina de Secretaría General los actuados del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en virtud al Informe N° 023-2025-SADM/UEI/UNACH y el Informe N° 007-2025-UNACH-OCRI/IRTC, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 19, de fecha 06 de mayo del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ:** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de conformidad al detalle de los considerandos expuestos y el documento que como Anexo único, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, efectúe las acciones y procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**, identificada con RUC No 20220499767, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en la calle Anaximandro Vega N° 409, distrito y provincia de Chota, región Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde, el Dr. Aníbal Gálvez Saldaña, identificado con DNI N° 40988194; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, identificada con RUC N° 20529358220, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** con domicilio legal en el Jr. José Osoreo N° 418, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, el Dr. Romel PINEDO RIOS, identificado con DNI N° 00104741, designado con Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, del 18 de Octubre del 2024 y, con facultades para suscribir convenios según Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021; según los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

La **MUNICIPALIDAD**, es una entidad pública, básica de la organización territorial del Estado y es un canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía de los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. La municipalidad provincial es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La **UNIVERSIDAD**, es una institución educativa del Estado, creada por Ley N° 29531, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 065-2022-SUNEDU/CD. Ofrece el servicio educativo superior universitario, relativo a cinco (5) programas académicos (Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Enfermería y Contabilidad); así como, estudios de posgrado para la formación de profesionales capacidades científicas, tecnológicas, humanísticas de excelencia y responsabilidad social; asimismo, está comprometida con el desarrollo integral del hombre y la sociedad, promoviendo su bienestar material y espiritual y el consiguiente fortalecimiento de la identidad cultural, dentro de los campos de su competencia.

Para efectos del presente Convenio Específico, cuando se haga referencia a la **MUNICIPALIDAD** y a la **UNIVERSIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

2.1. Constitución Política del Perú.



- 2.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27806).
- 2.6. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444).
- 2.7. Ley N° 29531, Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- 2.8. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias;
- 2.9. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derecho de Autor.
- 2.10. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria.
- 2.11. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, que aprueba el Documento
- 2.12. Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución".
- 2.13. Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, del 18 de octubre del 2024, que Reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH).
- 2.14. Resolución de Consejo Directivo N° 160-2018-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Chota - UNACH, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, y su Modificatoria Resolución de Consejo Directivo N° 065-2022-SUNEDU/CD, del 17 de junio.
- 2.15. Estatuto y Reglamento de la UNACH.
- 2.16. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, que aprueba el Documento normativo: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", que faculta al Presidente de la Comisión Organizado de la UNACH, como Representante Legal y Titular de Pliego, según Resolución Viceministerial 114-2024-MINEDU, a suscribir Convenios con instituciones públicas y privadas.
- 2.17. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- 2.18. Otra normatividad específica aplicable, compatible con el objeto y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO.

El presente Convenio Específico, tiene el objetivo del Mejoramiento a nivel de superficie de rodadura de la Vía de Comunicación tramo Campus Universitario Colpa Matara - Campus Universitario Colpa Huacarís de la Universidad Nacional Autónoma de Chota del Distrito y Provincia de Chota, de acuerdo a los intereses de las PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y ACTIVIDADES.

Compromiso de LA UNIVERSIDAD:

4.1 Proveer con material de afirmado puesto en cancha (la cantidad de afirmado sujeta al proyecto de mantenimiento presentado por la Municipalidad Provincial de Chota), con el objetivo de garantizar



la adecuada capa de rodadura de la superficie de la vía a través del uso de maquinaria de **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2 Abastecer con Combustible a la maquinaria pesada de **LA MUNICIPALIDAD**, para la ejecución del expediente de actividad denominada “Mantenimiento de la vía a nivel de superficie de rodadura del tramo Campus Universitario Colpa Matara – Campus Universitario Colpa Huacarís, del Distrito de Chota – Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca”.

Compromiso de **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2 Elaborar el Expediente Técnico de mantenimiento del mejoramiento de la vía a nivel de superficie de rodadura del tramo Campus Universitario Colpa Matara - Campus Universitario Colpa Huacarís, donde se determinará los plazos y costos de la ejecución de la actividad.

4.3 Poner a disposición la maquinaria pesada necesaria (sin combustible) para la intervención de vías, sus operadores de maquinaria, técnicos y/o profesionales de planta.

LAS PARTES, se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES RESPONSABLES.

5.1 Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a sus Coordinadores Responsables:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: el Gerente Municipal.

Por la **UNIVERSIDAD**: Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

5.2 Los Coordinadores Institucionales, tendrán la responsabilidad de viabilizar, controlar y hacer el seguimiento de los objetivos programados, debiendo presentar, al finalizar la intervención, su respectivo informe a sus Representantes Legales.

5.3 En caso de que alguna de **LAS PARTES**, decida cambiar a sus Coordinadores Responsables, deberá comunicarlo mediante un documento suscrito por el funcionario público que suscribe el presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES, conservan la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre sus marcas, lemas comerciales, nombre, logotipos, emblemas y nombres de dominio; razón por la cual, en caso necesiten usar los signos distintivos de su contraparte para fines publicitarios o en difusión, deberán requerirle previa una autorización por escrito, enviando además las piezas publicitarias correspondientes, para su aprobación.



CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

7.1 El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia hasta la culminación de la intervención para el Mejoramiento a nivel de superficie de rodadura de la Vía de Comunicación tramo Campus Universitario Colpa Matara - Campus Universitario Colpa Huacaris de la Universidad Nacional Autónoma de Chota del distrito y provincia de Chota, contados a partir de la fecha de suscripción.

7.2 Podrá modificarse, mediante Adenda suscrita, previa evaluación y acuerdo de LAS PARTES, antes del término de su vigencia, lo cual deberá ser por escrito y con cinco (05) días de anticipación, sin que el mismo afecte las actividades que se encuentren en etapa de ejecución, los cuales deberán ser culminados, sin que ello represente indemnización alguna.

CLÁUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

8.1 En el marco de la Ley N° 29733, LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener; así como, mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso, como consecuencia de la ejecución del Convenio, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra Parte para su divulgación o ésta sea de dominio público, conforme al TUO de la Ley N° 27806 y, demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso, permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio.

8.2 Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo y los compromisos señalados en el Convenio. En este sentido, ambas Partes se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

CLÁUSULA NOVENA: INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN.

9.1 LAS PARTES declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio o incentivo ilegal, relacionado con el presente convenio; ya sea de manera directa o indirecta, tratándose de una persona jurídica a través de sus integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

9.2. Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa, indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

9.3 Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y; a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiado, para evitar los referidos actos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN.

El presente Convenio, podrá ser resuelto por las siguientes causales:



10.1 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra Parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha de resolución.

10.2 Por mútuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

10.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente convenio, imputable a cualquiera de ellas.

10.4 Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES**, de continuar con la ejecución de la actividad acordada, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

10.5 El cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante las suscripciones del presente Convenio, que atente contra la imagen y los acuerdos asumidos por **LAS PARTES**, dará lugar a la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

11.1 Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Específico, se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención; comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mútua que las anima en la celebración del Convenio.

11.2 Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los Coordinadores Responsables, designados en la Cláusula Quinta. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia, serán resueltos en un plazo de cinco (05) días hábiles, prorrogables por una sola vez, por un período similar.

11.3 Cualquier desacuerdo con respecto a la invalidez, aplicabilidad, ejecución e interpretación de este Convenio, en primera instancia se iniciará el diálogo correspondiente, que permita un acuerdo armonioso, justo y equilibrado entre **LAS PARTES**, siempre primando la buena fe entre ambas partes. En caso de subsistir el desacuerdo, será sometido ante un Centro de Conciliación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD.

Estando conforme **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio Específico, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los 28 días del mes de abril de 2025.



Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

Dr. Aníbal Gálvez Saldaña.
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chota.



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente

Comisión Organizadora de la
Universidad Nacional Autónoma De
Chota.